

CONVENIO DE COOPERACION EDUCACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO HOMERO DIAZ CORDOVA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " LA SECRETARIA " Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, REPRESENTADO POR EL DR. GEMINIANO CRUZ GALINDO, REPRESENTANTE REGIONAL EN EL ESTADO, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA " EL CONALEP ", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- DE " LA SECRETARIA "

1.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CONSTITUIDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA ENTIDAD Y QUE ENTRE SUS FACULTADES SE ENCUENTRA LA DE IMPULSAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS RELATIVOS AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS ENTRE LOS QUE DESTACAN LA TURISTICA, LA COMERCIAL E INDUSTRIAL, HACIENDO EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE DICHO PROGRAMAS EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS PARA LA REALIZACION DE LAS MISMAS

1.2.- QUE EL CONSEJERO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE USA EN BOLEVAR DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ NO. 500, EDIFICIO PLATA DE LAS INSTITUCIONES, 5ER. PISO, Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS.

1.3.-QUE SU TITULAR ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO CON FFCA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1990.



11.- DE " EL CONALEP "

11.1.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DECENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO PRINCIPAL CONSISTE EN CONTRIBUIR AL DESARROLLO PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POST-SECUNDARIA, QUE DEMANDA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS.

11.2.- QUE TIENE ESTABLECIDO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TECNICOS CONFORME A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO DEL PAIS, EN LOS CUALES SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO EN LAS AREAS ADMINISTRATIVA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, PESCA, SALUD Y TURISMO.

11.3.- QUE COMO INSTRUMENTO PARA LA CONSECUCION DE SUS METAS Y OBJETIVOS, MANTIENE UNA ESTRECHA, EFICAZ Y SISTEMATICA VINCULACION CON LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS, SEAN PRIVADOS U OFICIALES DEL PAIS, POR LO QUE MANIFIESTA SU INTERES EN REALIZAR CONJUNTAMENTE CON " LA SECRETARIA ", EL PROGRAMA DE COOPERACION QUE SE LUCIA AL PRESENTE CONVENIO.

11.4.- QUE EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE LUCIA EN LA CAL. AGUITE PONIENTE NO. 827, 26. PISO EN ESTA CIUDAD.

11.5.- QUE SU REPRESENTANTE REGIONAL ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ING. GIBORIO GUERRA RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1991.



III.- DE LAS PARTES:

III.1.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

III.2.- QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENEN COMO OBJETO, ESTABLECER Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE COOPERACION EDUCACIONAL CONSISTENTE EN LA REALIZACION POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE " EL CONALEP ", DE PRACTICAS PROFESIONALES, PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS TECNICAS, TRABAJOS RECREACIONALES, LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS CONJUNTOS EN CUANTO A ASESORIA TECNICA A MICRO-EMPRESAS TANTO DE ESTUDIANTES COMO DE EGRESADOS, EL APOYO A LA INVESTIGACION CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO VIGENTES.

SEGUNDA.- EL PROGRAMA DE COOPERACION EDUCACIONAL SE DESARROLLARA ESPECIALMENTE EN ASOCIACIONES ECONOMICAS INSCRITAS EN EL PADRON NACIONAL DE LA INTERINDUSTRIA, PERO IGUALMENTE PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER AREA, OFICINA O DIRECCION QUE CONFORMAN A " LA SECRETARIA ", DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE ESTA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO IMPLANTADOS POR " EL CONALEP ".

TERCERA.- LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONARAN LOS ALUMNOS DE " EL CONALEP " SERAN DIRIGIDOS POR " LA SECRETARIA " Y LA SUPERVISION Y EVALUACION DE LAS ACCIONES DE LOS ALUMNOS SERAN HECHOS CONJUNTA-



MENTE POR LAS PARTES, PARA ESTO, NOMBRAN A UN REPRESENTANTE CADA UNA DE LAS QUE EMITIRAN LA OPINION QUE CORRESPONDA DE TAL MANERA QUE PERMITA CONOCER EL GRADO DE EFICIENCIA DEL SERVICIO QUE SE BRINDA.

CUARTA.- " LA SECRETARIA " SE COMPROMETE A ACEPTAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES SEÑALADAS EN LA CLASULA PRIMERA, A UN MÍNIMO DE ALUMNOS, QUIENES DURARAN REALIZANDO LA ACTIVIDAD QUE LES CORRESPONDA UN PLAZO MÍNIMO DE HORAS. EN LAS FECHAS, HORARIOS Y LUGARES QUE FIJEN LAS PARTES, PARA ESTO " EL CONALEP " PROPORCIONARA UNA RELACION DETALLADA QUE CONTINGA LOS DATOS BÁSICOS PERSONALES DE LOS INTERESADOS, ASI COMO LA ESPECIALIDAD QUE CURSAN.

QUINTA.- EL CALENDARIO Y HORARIO BAJO EL CUAL REALIZARAN SUS PRACTICAS PROFESIONALES LOS ALUMNOS SERA FIJADO DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES EN SU OPORTUNIDAD.

SEXTA.- ENTRE LAS UNIDADES ECONOMICAS INSCRITAS EN EL PADRON NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA, " LA SECRETARIA " Y LOS PRESTADORES DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES, NO EXISTIRA RELACION LABORAL ALGUNA, POR LO QUE NO ESTARAN OBLIGADOS A PROPORCIONAR A LOS GRUPOS PRACTICANTES REMUNERACION O PRESTACION ALGUNA.

SEPTIMA.- LOS PRACTICANTES SE OBLIGAN A CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE " LA SECRETARIA " ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES DE LAS UNIDADES ECONOMICAS INSCRITAS EN EL PADRON NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA; CASO CONTRARIO SE DARA AVISO A " EL CONALEP " PARA QUE RETIRE DE LAS PRACTICAS AL INFRACTOR.

OCTAVA.- PARA LOS FINES DE LA CLAUSULA ANTERIOR, " EL CONALEP " SE COMPROMETE A RECABAR DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES, EL COMPROMISO POR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTEN LA OBLIGACION DE RESPETAR LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS EN EL LUGAR EN QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES.

NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LAS INSTALACIONES Y LUGARES EN QUE SE DESARROLARAN LAS ACTIVIDADES ANOTADAS EN LA CUARTA PRIMERA, SERAN DETERMINADAS CONFORME A LAS NECESIDADES DE " LA SECRETARIA " QUEEN COADYUVARA PARA QUE SE LE PROPORCIONE AL ALUMNO LAS FACILIDADES NECESARIAS QUE LE PERMITAN DESARROLLAR CON EFICIENCIA SUS ACTIVIDADES.

DECIMA.- " EL CONALEP " POR SU PARTE, SE COMPROMETE A FACILITAR PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, EL USO DE LAS INSTALACIONES DE SUS PLANTELES PARA QUE " LA SECRETARIA " PUEDA REALIZAR CUANDO ASI LO CONSIDERE NECESARIO, CURSOS DE CAPACITACION, EVENTOS EDUCACIONALES, PROYECTOS OPERATIVOS, CONFERENCIAS; PARA ESTO, SE DEBEA DE TOMAR EN CONSIDERACION QUE NO SE AFECTE LA VIDA ACADÉMICA Y/O ADMINISTRATIVA DE LOS PLANTELES.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A FOMENTAR Y A APOYAR LAS ACCIONES QUE CONDUCAN A IMPULSAR LA CREACION DE NUEVAS INDUSTRIAS Y A FORTALECER LAS ESTABLECIDAS DE TAL MANERA QUE SE GENEREN EMPLEOS REMUNERATORIOS PERMANENTES.

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN POR CONDUCTO DE SUS RECURSOS HUMANOS Y TECNICOS A REALIZAR LA PROMOCION PARA LA CREACION DE EMPRESAS JUVENILES, EN LAS CUALES LOS ALUMNOS DE " EL CONALEP " INICIEN Y RECIBAN UNA FORMACION EMPRESARIAL.

DECIMA TERCERA.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA LA CELEBRACION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION QUE SOLICITE " LA SECRETARIA " O CUALQUIER EMPRESA Y ORGANIZACION ASESORADA A " EL CONALEP ", SERAN CUBIERTOS POR LA BENEFICIARIA DEL SERVICIO.

DECIMA CUARTA.- " LA SECRETARIA " APOYARA EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES A " EL CONALEP ", EN LA PROMOCION DE SUS DIFERENTES CARRERAS TECNICAS, POR SU PARTE, ESTE ULTIMO HARA LO MISMO EN LO QUE SE REFIERE A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA PRIMERA.

DECIMA QUINTA.- " LA SECRETARIA " PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SE COMPROMETE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES A PROPORCIONAR A " EL CONALEP ", LOS MATERIALES IMPRESOS QUE UTILIZA PARA CURSOS INTERNOS DE CAPACITACION, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE LA VIDA LABORAL O ADMINISTRATIVA DE LA MISMA.

DECIMA SEXTA.- " LA SECRETARIA " EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES SE COMPROMETE A APOYAR A " EL CONALEP ", EN LA INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE, PROPONIENDO A PROFESIONISTAS TECNICOS DE LA MEJOR CALIDAD, SELECCIONADOS ENTRE LOS ELEMENTOS DE ESTA, Y QUE TENGAN AMPLIOS CONOCIMIENTOS DE LAS CARRERAS QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFERTA, A FIN DE OPTIMIZAR LA FORMACION DE SUS EDUCANDOS.

DECIMA SEPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ES POR TIEMPO INDEFINIDO, PERO SI ALGUNA DE LAS PARTES QUISTIERA DARLO POR CONCLUIDO, DEBERA DE COMUNICARLO POR ESCRITO CON UNA ANTECIPACION DE 90 NOVENTA DIAS, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE ESTAN DESARROLLANDO.

DECIMA OCTAVA.- EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA CONTROVERSIAS O DUDA EN CUANTO A LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO O EJECUCION DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE BUENA ACUERDO.

DECIMA NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO NO HA PEDAADO NINGUN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVOCARSE PARA SOLICITAR SU NULIDAD, QUE CONOCEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y QUE SON CONFORMES CON ESTE.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LOS QUE EN EL INTERVINIERON SON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN




LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

POR " LA SECRETARIA "

  
C.P. HÉCTOR RUIZ CORCUERA  
SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO.

POR " EL CONALFP "

  
DR. GERÓNIMO CRUZ GALINA  
REPRESENTANTE REGIONAL.

TESTIGOS DE HONOR

  
LIC. PORFIRIO GONZÁLEZ BLANCO GARRIDO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

  
ING. RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL CEN

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COOPERACION EDUCACIONAL C O ADO  
ENTRE LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO Y EL COLEGIO NACIONAL DE E JON  
PROFESIONAL TECNICA.